

notificaciones
judiciales <notificacionesjudiciales@c
arteraintegral.com.co>

Para: Juzgado 09 Civil Muni

Mié 15/02/2023 13:42

CC: 'Do... y 3 más

 2022-019 Recurso Reposició...
220 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (11 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO
RADICADO: 76001400300920220001900

ASUNTO: Recurso de reposición

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.525.657** de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional **No. 133.396** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa y dentro del término de ley, interponer recurso de reposición en contra del Auto No. 299 del 10 de febrero de 2023 que fue notificado por Estado No. 022 del 13 de febrero del 2023 y que decreta el desistimiento tácito del proceso.

Me permito adjuntar el escrito que contiene el recurso contenido en dos (2) folios. Adicionalmente adjunto los dos correos mencionados el escrito como la solicitud de crédito que acredita la procedencia del correo electrónico en el que se notificó a la parte demandada.

De antemano agradezco la atención prestada. Quedo muy atento. Feliz día.

Saludos,



JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Representante Legal y Apoderado Judicial
Cartera Integral S.A.S.
Cédula de ciudadanía No 98.525.657
Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.
PBX: (4) 4448131
Dirección Medellín: Carrera 66B #32B-29 Belén Malibú
Dirección Bogotá: Carrera 13 #32-93 Of.1116 Edificio Baviera

Visítenos: www.carteraintegral.com.co

AVISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CARTERA INTEGRAL S.A.S., le informa que los datos contenidos en este correo fueron enviados a usted por personal al servicio de esta sociedad, dicha información, como también los datos personales suministrados se deben utilizar exclusivamente para las finalidades autorizadas previa y expresamente por nuestra empresa. Estos datos son confidenciales y pertenecen únicamente a CARTERA INTEGRAL S.A.S y a sus aliados, por lo cual estos son tratados y protegidos de acuerdo a lo adoptado en nuestras Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales, en concordancia con lo ordenado por la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Si usted no es el destinatario de este correo por favor elimínelo y nos informa

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 249

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 760014003009-2022-0019-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO C.C. 14.989.863

Revisada la presente demanda ejecutiva se observa que cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

Ahora, si bien el título ejecutivo de donde se desprende obligación clara expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, fue presentado en documento escaneado, ello no obsta para librar el mandamiento de pago deprecado porque con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, “las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos”. (art. 6), y “las actuaciones no requerirán incorporarse o presentarse en medios físicos” (art 2). Sin embargo, se advertirá a la parte demandante que tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los títulos en su poder, y exhibirlos cuando sean requeridos por el Juez, dado que la integridad de los mismos es su responsabilidad (num. 12 art. 78 del CGP); deber que se refuerza por la confianza que la justicia deposita en él, por cuenta del principio de buena fe y lealtad procesal.

En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO C.C. 14.989.863, para que dentro del término de cinco (05) días pague a COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3

PAGARÉ No. 0029201

1.1. Por la suma de **\$ 7.540.978.00 M.Cte.**, correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré No. **0029201**, objeto del recaudo.

1.2. Por la suma de **\$3.178.316.00 M.Cte.**, como intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 09 de febrero de 2012 hasta el 24 de noviembre de 2021.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral (1.1), liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 25 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho¹ se resolverá en el momento procesal oportuno.

¹ Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El artículo 8 del Decreto 806 de 2020 autoriza que, la notificación personal se surta como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, sin necesidad del envío de previa citación, aviso físico o virtual; por ese mismo medio se enviarán los anexos que deban entregarse para un traslado, expresando además de forma clara que una vez transcurrido el término de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, empezarán a correr los términos de traslado del demandado para pagar y/o excepcionar. Se advierte que, en el evento de optar por esta notificación, se debe indicar la forma en que se obtuvo la dirección física o electrónica del demandado y aportar las pruebas que de ello tenga.

En la notificación física y/o electrónica también deberá incluirse el correo electrónico del despacho j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y el teléfono oficial de contacto 2-898 6868 Ext. 4092, con el fin que el demandado pueda ponerse en contacto con el juzgado, teniendo en cuenta que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura el ingreso de usuarios se ha restringido.

CUARTO: DARLE a la presente demanda ejecutiva el trámite dispuesto en los artículos 422 y subsiguientes del C. G. del P.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que, notificado este auto tiene un término de tres (03) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante que tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los títulos en su poder, y exhibirlos cuando sean requeridos por el Juez, dado que la integridad de los mismos es su responsabilidad (num. 12 art. 78 del CGP).

SÉPTIMO. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la parte JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO C.C. 14.989.863, tenga depositado en cuenta corriente No. 0000000227001492AH del BANCO AV VILLAS.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041009 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD** que gozan los depósitos de AHORROS acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación de conformidad con el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P.

OCTAVO: LIMITAR el embargo de las medidas cautelares a la suma de **\$16.078.941.00** .

NOVENO: RECONOCER personería a la empresa CARTERA INTEGRAL S.A.S., con NIT. 900.234.477-9, quien actúa a través del abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS con T.P. 133.396, del C.S de la j, para actuar como endosataria en procuración de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

Juez

SDS

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE**

En estado No. 017 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: 15 de febrero de 2022

La secretaria,

MÓNICA LORENA VELASCO VIVAS

Firmado Por:

Lina Maritza Muñoz Arenas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3522390149af14055326d601208b3847e2d25e6ff7aba92de90e1ed73ad1f969**

Documento generado en 14/02/2022 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional **No. 133.396** del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de representante legal suplente de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT 900.234.477–9, actuando en calidad de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN de ALIANZA SGP S.A.S, sociedad identificada con NIT 900948121-7 y representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, quien a su vez actúa como endosataria de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, identificada con **NIT 860032330 – 3** y con domicilio principal en la ciudad de Medellín –Antioquia, de acuerdo al endoso proferido por la señora **MARCELA PIEDRAHITA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.974.184**, quien actúa como representante legal judicial suplente de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**; mediante el presente escrito formulo la siguiente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**:

I. PARTES

A. DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, identificada con **NIT 860.032.330 – 3** y con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, representada legalmente por quienes aparecen en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. DEMANDADA: JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO, persona identificada con cédula **No. 14989863** con domicilio en el municipio de Cali – Valle del cauca.

II. HECHOS

PRIMERO. La parte demandada suscribió el 09 de febrero de 2012, a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, **Pagaré en blanco No. 0029201** y su respectiva carta de instrucciones.

SEGUNDO. En la carta de instrucciones se autorizó al demandante a diligenciar los espacios en blanco en caso de incurrir en mora y para hacer exigible el pago total de las obligaciones a cargo del deudor.

TERCERO. En razón de la mora se procedió a diligenciar el pagaré por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.540.978 M/L).**

CUARTO. De igual forma se diligenció el espacio correspondiente a los intereses remuneratorios causados DESDE el 09 de febrero de 2012, HASTA la fecha de vencimiento del mismo, por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.178.316 M/L).**

QUINTO. En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de la obligación.

SEXTO. De conformidad con la carta de instrucciones se fijó como fecha de vencimiento el **24 de noviembre de 2021**, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria.

SÉPTIMO. INTERESES DE MORA: En este documento se pactó que en caso de mora se pagaría un interés moratorio igual a la tasa máxima legal permitida.

OCTAVO. CUSTODIA TITULO EJECUTIVO: En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del CGP y en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, manifiesto que mi mandante custodia en sus instalaciones el original de los documentos base de ejecución.”

III. PRETENSIONES

Que se libre mandamiento de pago a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** y en contra de **JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO**, persona identificada con cédula **No. 14989863** respecto del **Pagaré en blanco No. 0029201** así:

1. **CAPITAL:** Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.540.978 M/L)**, correspondientes al saldo insoluto.
2. **INTERESES REMUNERATORIOS.** Conforme a los hechos, intereses causados y no pagados DESDE el 09 de febrero de 2012 y HASTA la fecha de vencimiento del pagaré, esto es, 24 de noviembre de 2021 por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.178.316 M/L)**.
3. **INTERESES DE MORA:** Conforme a los hechos, por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo de capital adeudado, causados desde el día **25 de noviembre de 2021** y hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa del máximo legal permitido.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias; **artículos 689 y 709 y siguientes** del Código de Comercio.

ARTÍCULO 658. ENDOSOS EN PROCURACIÓN O AL COBRO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENDOSATARIO - PERIODO DE DURACIÓN - REVOCACIÓN. El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero éste puede revocarla.

Los documentos se extendieron con todos los requisitos legales prescritos en el Código de Comercio. Así mismo, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, en consecuencia, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 424 y siguientes del Código General del Proceso.

V. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo de **Mínima Cuantía** con fundamento en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor(a) Juez en única instancia por la materia sometida a litigio, por **el lugar de domicilio del demandado**, según lo expresa el **Artículo 28 inciso 1** del Código General del Proceso y por tratarse de un proceso de **mínima cuantía**.

VII. PRUEBAS

- Pagaré escaneado. (En 2 folios)
En este punto, debemos aclarar que el demandado no posee pruebas en su poder. El **Pagaré en blanco No. 0029201** con su respectiva carta de instrucciones como título valor que contiene una obligación clara, expresa y exigible, es el único medio probatorio que se pretende hacer valer en el presente proceso.
- En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del CGP y en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, manifiesto que mi mandante custodia en sus instalaciones el original de los documentos base de ejecución.

VIII. ANEXOS

- Endosos (En 2 Folios)
- Tarjeta Profesional Apoderado Judicial. (En 1 Folio)
- Certificado de existencia y representación legal del demandante, emitido por la Superintendencia Financiera TUYA S.A. (En 4 Folios)
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, de ALIANZA SGP. (En 11 Folios)
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, de CARTERA INTEGRAL S.A.S. (En 8 Folios)
- Solicitud del crédito. (En 1 Folio)

IX. AUTORIZACIONES

Autorizo a las siguientes personas para revisar, sacar copias, retirar oficios, desglose y despachos comisorios y en general, para que realicen cualquier tipo de

consulta con este proceso, así como para que **retiren la demanda** y sus anexos originales:

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE | C.C. 1152201819 |
| JULIÁN DAVID GÓMEZ CLAVIJO | C.C. 1152207606 |
| JUAN CARLOS ARROYAVE MONSALVE | C.C. 98657919 |
| ANDRÉS FELIPE ARROYAVE GONZALEZ | C.C. 1038411660 |
| SARA LUCIA TREJO MORENO | C.C. 1085943171 |
| HERMES ARTURO MARIN NARANJO | C.C. 1040743972 |

X. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las partes recibirán notificaciones personales en las siguientes direcciones:

Demandante: **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**

-Dirección física: **Calle 4 Sur N° 43 A – 109 Torre Tuya, Medellín -Antioquia.**

-Dirección electrónica: MPiedrahita@tuya.com.co

-Teléfono: **319 91 59**

Apoderado: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**

-Dirección física: **Carrera 66 B N° 32 B -29, Belén. Medellín.**

Teléfono: **444 81 31**

-Dirección electrónica:

notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co

dgarcia@carteraintegral.com.co

dependientemed3@carteraintegral.com.co

Estos correos están autorizados conforme al **artículo 122** del Código General del Proceso así: *“Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo”.*

Demandado: **JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO**

-Dirección física: KR 92 3 A 30 TO 12 AP 401, Cali – Valle del Cauca.

-Teléfono: 5546739, 4852727 y 3113071058.

-Dirección Electrónica: jorgeeamaya@hotmail.com

Acorde con lo plasmado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, dejo constancia de que la dirección electrónica proporcionada en este libelo es la utilizada por la parte demandada; toda vez que, en la solicitud de crédito gestionada por el mismo, indicó

el mencionado e-mail para recibir información relacionada con los servicios que adquirió en la misma fecha de suscripción del pagaré, información que hace parte del mismo documento en su conjunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a horizontal line that crosses the vertical stem of the 'J'.

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS.

C.C. 98.525.657 de Itagüí

T.P. 133.396 del C. S. de la J

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Pagaré N° 0029201

Endoso en procuración en los términos y facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio el presente título valor a la empresa **ALIANZA SGP S.A.S** identificado con el Nit.

900948121-7

Firma: Walter D. Ite.

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT.860.032.330-3

ALIANZA SGP S.A.S.

Pagaré No.: 9990029201

Endosa para el cobro en los términos y facultades establecidas en los artículos 654, 658 y siguientes del Código de Comercio Colombiano, el presente título valor

A: CARTERA INTEGRAL SAS

identificado(a) con: 900234477-9

Endosante:

ALIANZA SGP S.A.S. NIT 900948121-7

A través de su representante legal

Maribel Torres Isaza C.C. 43.865.474

**MARIBEL
TORRES
ISAZA**

Firmado
digitalmente por
MARIBEL
TORRES ISAZA



Firma

232225

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

133396

Tarjeta No.

06/09/2004

Fecha de
Expedición

20/08/2004

Fecha de
Grado

JOHN JAIRO

OSPINA PENAGOS

98525657

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

DE ANTIQUIA

Universidad



Juan Bautista de Páez

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

J. J. Ospina

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., QUE PODRÁ GIRAR BAJO LAS SIGLAS TUYA S.A. O TUYA O TU-YA S.A. O TU-YA O TU-YA S.A. O TU-YA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial por Acciones, de la especie anónima, con domicilio en Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7418 del 30 de noviembre de 1971 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación COLOMBO MEXICANA DE INVERSIONES S.A. "COLMEX"

Escritura Pública No 2696 del 27 de junio de 1980 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPANÍA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", igualmente el traslado de su domicilio a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No 7334 del 23 de diciembre de 1991 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por COMPANÍA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", pero podrá actuar bajo la expresión abreviada SUFINANCIAMIENTO S.A.

Escritura Pública No 1659 del 23 de noviembre de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la adquisición del (100%) de las acciones suscritas de LEASING DEL PACIFICO S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte de la COMPANÍA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 393 del 15 de marzo de 2004 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social por COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. pero podrá actuar bajo la expresión abreviada de SUFINANCIAMIENTO S.A.

Escritura Pública No 1715 del 06 de octubre de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No 2267 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , cambio de razón social denominándose COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Escritura Pública No 478 del 26 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín y en ella tiene también el centro principal de sus negocios y oficinas

Escritura Pública No 1755 del 18 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social de COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. por la de COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A. que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 0490 del 16 de marzo de 2010 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social de COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A. por la de COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., que podrá girar bajo las siglas TUYA S.A., o TUYA, o TU-YA S.A., o TU-YA, o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

TÚ-YA S.A., o TÚ-YA

Resolución S.F.C. No 2153 del 08 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la escisión sin disolverse de la Compañía de Financiamiento TUYA, la cual mantendrá sin modificación alguna los actuales negocios con un capital apropiado para soportar la operación de la compañía, resultando como beneficiaria de la escisión una sociedad comercial no sometida a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA: El Gobierno y la administración directa de la sociedad estará a cargo de un funcionario denominado Presidente. Dicho funcionario será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de TUYA S.A., en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Presidente será ejercido por el suplente que indique la propia Junta, o por otro suplente designado por ésta, el cual deberá ostentar la calidad de representante legal de TUYA S.A. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción del Presidente, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al numeral 3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas licencias de los empleados de la Sociedad directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender al deprecío, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de Tuyá S.A., y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión como Presidente de Tuyá S.A., con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar a Tuyá S.A. ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12. Visitar las dependencias de TUYA S.A. cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones como Presidente, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 15. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza y especialidad del cargo. 17. Crear, trasladar y suprimir, previos los requisitos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes, tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente de la sociedad y de sus respectivos suplentes, tendrán la representación legal de TUYA S.A., los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en las mismas, según la especialidad del negocio a su cargo, también tendrán la representación legal de la sociedad los gerentes encargados de dicha región o zona, respecto de la región o zona que gerencien, si la junta directiva los designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Secretario General, o sus suplentes, si la junta directiva los designa, quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, ante entidades territoriales, centralizadas y descentralizadas del estado, cámaras de comercio y centros de conciliación y arbitraje. En los casos de falta temporal o accidental del representante legal judicial de la compañía, este será reemplazado por sus suplentes. (Escritura Pública 2310 del 05 de agosto de 2014 Notaria 12 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|--|
| Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016 | CC - 79571505 | Presidente |
| Yury Milena Valencia Ayala Fecha de inicio del cargo: 09/01/2020 | CC - 39177939 | Suplente del Presidente |
| Mariana Gallo Gaviria Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019 | CC - 42143039 | Suplente del Presidente |
| Pedro Felipe Castellanos Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018 | CC - 79787326 | Suplente del Presidente |
| Paula Andrea Ángel Espinosa Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017 | CC - 43626205 | Suplente del Presidente |
| Ana Eugenia Velásquez Posada Fecha de inicio del cargo: 23/04/2009 | CC - 42884866 | Suplente del Presidente |
| Juan Carlos Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006 | CC - 71681930 | Suplente del Presidente |
| Claudia Patricia Vélez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020 | CC - 43723596 | Suplente del Presidente |
| Bustamante Jiménez Ana María Fecha de inicio del cargo: 12/10/2021 | CC - 1020449298 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Alejandro Ortiz Morales Fecha de inicio del cargo: 12/10/2021 | CC - 1017246630 | Representante Legal Judicial Suplente |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|--|
| Tomas Ortiz Araque Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021 | CC - 1152209240 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Manuela María Botero Vergara Fecha de inicio del cargo: 06/04/2018 | CC - 1152194220 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Andrés Múnera Alzate Fecha de inicio del cargo: 23/05/2017 | CC - 1037620177 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Juan Sebastian Correa Lopera Fecha de inicio del cargo: 08/11/2013 | CC - 1037582101 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 10/08/2012 | CC - 43974184 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Diego Alonso Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/09/2008 | CC - 71265405 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Paola Cristina Mera Santamaría Fecha de inicio del cargo: 08/06/2009 | CC - 52329023 | Representante Legal Judicial Suplente |

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA SGP S.A.S
Sigla: ALIANZA SGP S.A.S.
Nit: 900948121-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-556259-12
Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: mblanco@alianzasgp.com.co
mtorresi@alianzasgp.com.co
Teléfono comercial 1: 6041990
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 48B # 15 SUR-35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: mtorresi@alianzasgp.com.co
notificacionesjud@alianzasgp.com.co
mblanco@alianzasgp.com.co
Teléfono para notificación 1: 6041990
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALIANZA SGP S.A.S SI autorizó para recibir



Fecha de expedición: 21/12/2021 - 9:11:20 AM

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del



Fecha de expedición: 21/12/2021 - 9:11:20 AM

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | \$1.000.000.000,00 | 1.000.000 | \$1.000,00 |
| SUSCRITO | \$20.000.000,00 | 20.000 | \$1.000,00 |
| PAGADO | \$20.000.000,00 | 20.000 | \$1.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/12/2021 - 9:11:20 AM



Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|-----------------|-------------------------------------|------------|
| GERENTE GENERAL | MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION | 43.865.474 |
|-----------------|-------------------------------------|------------|

| | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL | MARLO EASTMAN DESIGNACION | 71.656.709 |
|---------------------------------|------------------------------|------------|

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|--|----------------|
| PRINCIPAL | JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION | 91.481.128 |
| PRINCIPAL | OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION | 70.905.464 |
| SUPLENTE | JOHN FREDY LINARES DESIGNACION | 80.063.715 |
| SUPLENTE | MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION | 21.871.652 |

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 29 de agosto de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019, con el No. 33619 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------|-------------------------|--------------------|
| FIRMA REVISORA FISCAL | ERNST & YOUNG AUDIT SAS | NIT. 860.008.890-5 |

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2021, de la Firma Revisora

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/12/2021 - 9:11:20 AM



Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal, inscrito en esta cámara de comercio el 17 de agosto de 2021, con el No.25996 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ELISABET ARREDONDO BEDOYA | C.C. 1.036.672.183 T.P. 272144-T |

Por Comunicación del 23 de noviembre de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021, con el número 38101, del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | LUIS JAVIER YANEZ CUADRADO | C.C. 1.040.355.496 T.P. 162073-T |

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO PROFESIONALES ADSCRITOS

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No. 20287 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------------------|--------------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN | C.C. 1.020.444.432 |

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No. 20289 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------------------------|--------------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONTROYA | C.C. 1.037.655.900 |

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No. 20290

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|-----------------------------|-----------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | MARIA FERNANDA PABON ROMERO | C.C. 21.527.951 |

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No.20291 del Libro IX, se designó:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|------------------------------|-----------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA | C.C. 37.753.586 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|--|------------------------------|
| Acta No.001 del 18/11/2016 de Asamblea | 26484 del 30/11/2016 de L.IX |
| Acta No.002 del 13/03/2017 de Asamblea | 11906 del 08/05/2017 de L.IX |
| Acta No.13 del 27/11/2020 de Asamblea | 1463 del 20/01/2021 del L.IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre: | ALIANZA SGP SAS |
| Matrícula No.: | 21-607535-02 |
| Fecha de Matrícula: | 08 de Marzo de 2016 |
| Ultimo año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | CARRERA 48B# 15 SUR-35 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$19,284,761,887.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARTERA INTEGRAL S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900234477-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-401948-12
Fecha de matrícula: 12 de Agosto de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2021
Grupo NIIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 B 32 B 29
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: amontoya@carteraintegral.com.co
mgutierrez@carteraintegral.com.co
Teléfono comercial 1: 4448131
Teléfono comercial 2: 3182064911
Teléfono comercial 3: 3176461872
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 66 B 32 B 29
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co
Teléfono para notificación 1: 4448131
Teléfono para notificación 2: 3182064911
Teléfono para notificación 3: 3176461872

La persona jurídica CARTERA INTEGRAL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de agosto 11 de 2008, registrado en esta Entidad en agosto 12 de 2008, en el libro 9, bajo el número 10617, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

CARTERA INTEGRAL LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta número 05 del 20 de febrero de 2010, de la Junta de Socios, inscrita en esta cámara de comercio el 11 de marzo de 2010 bajo el número 3753 del libro IX del registro mercantil, se aprobó la transformación de la sociedad de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará:

CARTERA INTEGRAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto o actividad comercial de la sociedad será la asesoría y gestión integral de cartera; asesoría jurídica en todos los campos del derecho; asesorías en asuntos administrativos, comerciales y financieros y todas aquellas actividades comerciales que tengan relación directa con las anteriores.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | \$201.200.000,00 | 20.120 | \$10.000,00 |
| SUSCRITO | \$201.200.000,00 | 20.120 | \$10.000,00 |

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | |
|--------|------------------|--------|-------------|
| PAGADO | \$201.200.000,00 | 20.120 | \$10.000,00 |
|--------|------------------|--------|-------------|

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, el cual tendrá dos suplentes, el representante legal suplente y el segundo representante legal suplente.

El segundo representante legal suplente tendrá, en general, todas las facultades del representante legal sin necesidad de que exista ausencia total o parcial del representante legal principal y tendrá en especial, las siguientes funciones:

- a) Promover en nombre de la sociedad todas las demandas, litigios y conciliaciones que le san encomendadas a la sociedad.
- b) Representar a la sociedad en cualquier petición y/o actuación, diligencia o proceso como demandante, demandada, coadyuvante o litisconsorte.
- c) Iniciar y llevar hasta su culminación actos diligencias o procesos.
- d) Recibir notificaciones prejudiciales, judiciales y administrativas.
- e) Interponer los recursos respectivos.
- f) Absolver los interrogatorios de parte con facultad para confesar
- g) Solicitar o responder derechos de petición ante cualquier entidad pública o privada y
- h) Representar a la sociedad en la acción constitucional de tutela.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante legal tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
- 2) realizar transacciones comerciales,
- 3) Representar la sociedad, firmar y ejecutar actos y contratos sin límite de cuantía.

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad.

5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad.

6) Interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo.

7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones.

8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad.

9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios sin límite de cuantía.

10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

Le está prohibido al representante legal ya los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|--|----------------|
| GERENTE | ALEJANDRO DE JESUS MONTOYA DOMINGUEZ DESIGNACION | 71.720.854 |

Por Acta No.2 del 12 de junio de 2009, de la Junta de Socios registrada en esta Cámara el 30 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el No.

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8741

| | | |
|----------------------|---|------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE | MARTHA LUCIA GUTIERREZ BETANCUR DESIGNACION | 43.523.477 |
|----------------------|---|------------|

Por Acta número 4 del 3 de diciembre de 2009, de la junta de socios registrada en esta Cámara el 7 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 17449

| | | |
|---|--|------------|
| SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS DESIGNACION | 98.525.657 |
|---|--|------------|

Por Acta número 22 del 14 de agosto de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 32678

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|---|----------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | JAIME ALBERTO TOBON OSORIO DESIGNACION | 71.215.729 |

Por Comunicación del 15 de agosto de 2019, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de agosto de 2019, en el libro IX, bajo el número 25487

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|----------------|--------|------------|----------|-------|------------|-------|
| Acta | 2 | 12/06/2009 | Socios | 8740 | 30/06/2009 | IX |
| Acta | 2 | 12/06/2009 | Socios | 8739 | 30/06/2009 | IX |
| Acta | 3 | 17/09/2009 | Socios | 14680 | 19/10/2009 | IX |
| Acta | 05 | 20/02/2010 | Socios | 3753 | 11/03/2010 | IX |
| Acta | 07 | 19/09/2011 | Asamblea | 20168 | 10/11/2011 | IX |
| Acta | 65 | 03/03/2017 | Asamblea | 13411 | 25/05/2017 | IX |

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | | | | |
|------|----|------------|----------|-------|------------|----|
| Acta | 17 | 20/11/2018 | Asamblea | 33072 | 27/12/2018 | IX |
| Acta | 20 | 30/07/2019 | Asamblea | 27006 | 17/09/2019 | IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020
Actividad secundaria código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre: | CARTERA INTEGRAL |
| Matrícula No.: | 21-465564-02 |
| Fecha de Matrícula: | 12 de Agosto de 2008 |
| Ultimo año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Carrera 66 B 32 B 29 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,473,135,335.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7020

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNALA**



0043044

SNIES 1814
Vigilada Mineducación

LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE, con CC N° 1152201819, se encuentra ACTIVO en el programa de DERECHO, correspondiente al período lectivo de 2021-1 (Plan semestralizado).

Se encuentra cursando el décimo semestre.
Promedio Crédito Acumulado: 3.89
Promedio Crédito último Semestre (20202): 4.21
Total Créditos de su Pensum: 176
Total Créditos Aprobados: 144
Total de Créditos matriculados en el periodo: 17
Intensidad Horaria semanal: 21
Metodología: Presencial

El programa de DERECHO, tiene una duración de 10 semestres.
La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro Calificado mediante Resolución N° 08940 del 31 de Mayo del 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Acreditado en Alta Calidad, según Resolución 16095 del 15 de agosto de 2017 y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

La Universidad Autónoma Latinoamericana- UNALA, tiene personería jurídica mediante resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

Vigilada Mineducación

Se expide el presente certificado en Medellín, ENERO 25 DE 2021:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
División de Admisiones y Registro


Director
STEVEN SALDARRIAGA ECHEVERRY
Director Admisiones y Registro

DOCUMENTO GENERADO POR: INGRID SULAY OCAMPO CORREA 01-1611594555326



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación
ADMISIONES Y REGISTRO

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO

Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

CERTIFICA QUE:

GOMEZ CLAVIJO JULIAN DAVID, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1152207606, ha matriculado 10 semestre(s) académico(s), incluido el actual (2021-01) y cursa el nivel 5.

Iniciación de labores académicas: 1 de febrero de 2021

Terminación de labores académicas: 31 de mayo de 2021

Semestres matriculados: Se le certifica al estudiante las matriculas administrativas (pagos recibidos por períodos académicos) que haya hecho en la Institución.

Nivel: Se le certifica al estudiante el nivel del pensum en el que se encuentra, que resulta de dividir el número total de niveles del proyecto curricular entre el número total de créditos y multiplicar el resultado por el número de créditos aprobados por el estudiante hasta el último período con cierre académico.

Para validar la autenticidad del certificado: registro@amigo.edu.co

El presente certificado se expide a los 2 días del mes de marzo de 2021



GLADIS ELENA GALLO GOMEZ

Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO Y EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS ARROYAVE MONSALVE con cédula de ciudadanía CC número 98657919 de ENVIGADO, Egresado(a) No Graduado(a), cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al pensum del programa de DERECHO, Fecha de Egreso: JULIO 14 DE 2011.

El programa de *DERECHO*, se encuentra registrado en el SNIES con el código 5002, y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 16658 de noviembre 20 de 2013.

ENVIGADO, JULIO 10 DE 2019.


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ

CC. 8.029.756 de Medellín
Secretario General


PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA

CC. 43.755.250 de Envigado
Jefa de Admisiones y Registro



Rionegro, 21 de enero de 2021

EL JEFE DEL CENTRO DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo, ambas de 1983, reconocida Institucionalmente como Universidad, mediante Resolución 0003278 del 25 de junio de 1993, con Acreditación Institucional en Alta Calidad, mediante Resolución 9522 del 6 de septiembre de 2019.

HACE CONSTAR:

Que el estudiante ANDRES FELIPE ARROYAVE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1038411660 de MARINILLA – ANTIOQUIA, se encuentra vinculado a esta Institución en la facultad de DERECHO, cursando el nivel 9 (nueve) del programa de DERECHO.

Este programa tiene una duración de 10 (diez) semestres académicos.

Registro SNIES: 53539

REGISTRO CALIFICADO mediante Resolución N° 10542 del 14/07/2015 M.E.N.

Las materias que cursa en el semestre actual son:

| MATERIA | HORAS |
|--|-------|
| TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD | 3 |
| TRABAJO DE GRADOS 2 / INVESTIGACIÓN IX | 2 |
| DERECHOS DE AUTOR | 2 |
| CONSULTORIO JURÍDICO 3 | 2 |
| ÉTICA PROFESIONAL – DERECHO | 2 |
| EMPRESA 1 | 3 |
| EMPRESA 2 | 3 |

Total Horas Semanales >> 17

Se expide a solicitud del interesado para libre destinación.

MARIA CRISTINA ZULUAGA OROZCO

María Isabel Bedoya



PBX: + (57)(4) 569 90 90 WhatsApp: 322 569 90 90
Sector 3, Cra. 46 No. 40B - 50 - NIT: 890984746-7
Rionegro - Antioquia - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que SARA LUCIA TREJO MORENO identificado con C.C. 1085943171 está matriculada en el semestre académico 2021/1, en el programa DERECHO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 05/02/2021 al 15/09/2021.

A la fecha tiene aprobados *151* créditos, correspondiente al *10* semestre del programa.

Asiste *14* horas semanales, por *16* semanas, para un total de *224* horas en el semestre.

En el semestre 2020/1 matriculó *17* créditos, de los cuales canceló *0*, cursó *17*, aprobó *17*, obtuvo un promedio de *4,85*, para un promedio acumulado de *4,27* en el programa.

El programa tiene una duración de 10 semestres académicos, fue aprobado mediante código SNIES 437 y exige un total de 160 créditos para grado..

Este certificado se expide en Medellín, a los 25 días del mes de junio de 2021.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO
Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Código certificado: 451422-VOW0XBZX2J

Dirección de validación: <http://www2.udea.edu.co/tramites/validar>

Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que HERMES ARTURO MARÍN NARANJO identificado con C.C. 1040743972 Esta matriculado en el semestre académico 2021/2, en el programa DERECHO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 22/10/2021 al 21/04/2022.

A la fecha tiene aprobados 152 créditos, correspondiente al *10* semestre del programa.

Asiste 11 horas semanales, por 16 semanas, para un total de 176 horas semestre.

El programa tiene una duración de 10 semestre académicos, fue aprobado mediante código SNIES 437 y exige un total de 160 créditos para grado.

Este certificado se expide en Medellín, a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO

Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Código certificado: 491730-BWHY4HJFJ6

Dirección de validación: <http://www2.udea.edu.co/tramites/validar>

Vigilada Mineducación



No existe informacion2



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1 8 0 3



JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
TELEFONO: 2-898 6868 Ext. 4092
j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Fecha
DD MM AAAA
23 / 02 / 2022

Señor (a)
JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO
jorgeeamaya@hotmail.com

Servicio postal autorizado: Servicios Postales Nacionales SAS - 472

No. de Radicación del proceso : **760014003009-2022-0019-00**
Naturaleza del proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Fecha de providencia : **14 DE FEBRERO DE 2022**
Demandante : **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA**
Demandado : **JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO**

De acuerdo a los parámetros temporales establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y atendiendo a las medidas de salubridad establecidas por el Gobierno Nacional, respecto al cuidado y prevención de la pandemia en la que nos encontramos.

Le comunicamos que está siendo notificado personalmente del proceso que se lleva en su contra en el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y podría entenderse notificado transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibido del iniciador o constatado el acceso al mensaje de datos por medio de sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Lo anterior, conforme a la exequibilidad condicionada según pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, del inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 de dicho decreto, precisando que el término de dos (2) días allí dispuesto empezarán a contarse cuando el iniciador **RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO** o se pueda **CONSTATAR POR OTRO MEDIO EL ACCESO** del destinatario al mensaje de datos.

Finalmente, se le hace saber a la parte demandada que, en virtud del Decreto 806 de 2020, un (1) día hábil después de entenderse efectuada la notificación personal, **cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación por la cual se le ejecuta, o de diez (10) días para proponer las excepciones que consideren tener a su favor,** (Negrilla y subrayado propio)

En ese orden de ideas, con el fin de que usted tenga acceso a la justicia de manera eficiente, le indicamos los siguientes mecanismos de revisión no presencial del proceso que se lleva en su contra:

Comunicarse al correo institucional j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** con el fin de solicitar información de los mecanismos de revisión del proceso y radicación de memoriales.

Anexos:

1. Auto que libró mandamiento de pago
2. Demanda.
3. Pagare
4. Tarjeta Profesional
5. Certificado TUYA
6. Certificado ALIANZA
7. Certificado de cartera
8. Certificados dependientes
9. Solicitud de crédito
10. Endoso.

Cordialmente,

John Jairo Ospina Penagos

Cédula de ciudadanía No 98.525.657 de Itaguí

Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

Representante legal – Apoderado judicial Cartera Integral S.A.S.

PBX: 4448131

visítenos: www.carteraintegral.com.co

Señor
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: **JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO**
RADICADO: **7600140030092022001900**

**ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE NOTIFICACION
PERSONAL CON RESULTADO POSITIVO.**

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 y con tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar al despacho, constancia de notificación personal con resultado positivo en la dirección: jorgeeamaya@hotmail.com

Cordialmente,



JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí
Tarjeta profesional No. 133.396 del C. S. de la J

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E69393787-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CARTERA INTEGRAL S.A.S. (CC/NIT 900.234.477-9)

Identificador de usuario: 428137

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Cartera Integral <428137@certificado.4-72.com.co>
(originado por "Notificaciones Cartera Integral" <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>)

Destino: jorgeeamaya@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 23 de Febrero de 2022 (11:33 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Febrero de 2022 (11:33 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA vs JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co)

Mensaje:

Buenas tardes,

Me permito remitir notificación personal para el señor(a): JORGE ENRIQUE
AMAYA SALCEDO

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

TELEFONO: 2-898 6868 Ext. 4092

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Fecha

DD MM AAAA

23 / 02 / 2022

Señor (a)

JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO

jorgeeamaya@hotmail.com

Servicio postal autorizado: Servicios Postales Nacionales SAS - 472

No. de Radicación del proceso : 760014003009-2022-0019-00

Naturaleza del proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia : 14 DE FEBRERO DE 2022

Demandante : COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
TUYA SA

Demandado : JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO

De acuerdo a los parámetros temporales establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y atendiendo a las medidas de salubridad establecidas por el Gobierno Nacional, respecto al cuidado y prevención de la pandemia en la que nos encontramos.

Le comunicamos que está siendo notificado personalmente del proceso que se lleva en su contra en el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y podría entenderse notificado transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibido del iniciador o constatado el acceso al mensaje de datos por medio de sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Lo anterior, conforme a la exequibilidad condicionada según pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, del inciso 3° del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 de dicho decreto, precisando que el término de dos (2) días allí dispuesto empezarán a contarse cuando el iniciador RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO o se pueda CONSTATAR POR OTRO MEDIO EL ACCESO del destinatario al mensaje de datos.

Finalmente, se le hace saber a la parte demandada que, en virtud del Decreto 806 de 2020, un (1) día hábil después de entenderse efectuada la notificación personal, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación por la cual se le ejecuta, o de diez (10) días para proponer las excepciones que consideren tener a su favor, (Negrilla y subrayado propio)

En ese orden de ideas, con el fin de que usted tenga acceso a la justicia de manera eficiente, le indicamos los siguientes mecanismos de revisión no presencial del proceso que se lleva en su contra:

Comunicarse al correo institucional j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI con el fin de solicitar información de los mecanismos de revisión del proceso y radicación de memoriales.

Anexos:

1. Auto que libró mandamiento de pago
2. Demanda.
3. Pagare
4. Tarjeta Profesional
5. Certificado TUYA
6. Certificado ALIANZA
7. Certificado de cartera
8. Certificados dependientes
9. Solicitud de crédito
10. Endoso.

Cordialmente,

John Jairo Ospina Penagos

Cédula de ciudadanía No 98.525.657 de Itagüí





Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

Representante legal Apoderado judicial Cartera Integral S.A.S.

PBX: 4448131

visítenos: www.carteraintegral.com.co <<http://www.carteraintegral.com.co/>>

Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo | |
|---|--|---|
|  | Content0-text-.html | Ver archivo adjunto. |
|  | Content1-image-image001.png | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| | Content2-application-1. Auto Libra Mandamiento de Pago.pdf | Ver archivo adjunto. |
|  | Content3-application-2. Demanda.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content4-application-3. Anexos.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| | Content5-application-NOTIFICACION PERSONAL JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.png

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional **No. 133.396** del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de representante legal suplente de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT 900.234.477–9, actuando en calidad de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN de ALIANZA SGP S.A.S, sociedad identificada con NIT 900948121-7 y representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, quien a su vez actúa como endosataria de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, identificada con **NIT 860032330 – 3** y con domicilio principal en la ciudad de Medellín –Antioquia, de acuerdo al endoso proferido por la señora **MARCELA PIEDRAHITA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.974.184**, quien actúa como representante legal judicial suplente de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**; mediante el presente escrito formulo la siguiente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**:

I. PARTES

A. DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, identificada con **NIT 860.032.330 – 3** y con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, representada legalmente por quienes aparecen en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. DEMANDADA: JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO, persona identificada con cédula **No. 14989863** con domicilio en el municipio de Cali – Valle del cauca.

II. HECHOS

PRIMERO. La parte demandada suscribió el 09 de febrero de 2012, a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, **Pagaré en blanco No. 0029201** y su respectiva carta de instrucciones.

SEGUNDO. En la carta de instrucciones se autorizó al demandante a diligenciar los espacios en blanco en caso de incurrir en mora y para hacer exigible el pago total de las obligaciones a cargo del deudor.

TERCERO. En razón de la mora se procedió a diligenciar el pagaré por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.540.978 M/L).**

CUARTO. De igual forma se diligenció el espacio correspondiente a los intereses remuneratorios causados DESDE el 09 de febrero de 2012, HASTA la fecha de vencimiento del mismo, por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.178.316 M/L).**

QUINTO. En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de la obligación.

SEXTO. De conformidad con la carta de instrucciones se fijó como fecha de vencimiento el **24 de noviembre de 2021**, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria.

SÉPTIMO. INTERESES DE MORA: En este documento se pactó que en caso de mora se pagaría un interés moratorio igual a la tasa máxima legal permitida.

OCTAVO. CUSTODIA TITULO EJECUTIVO: En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del CGP y en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, manifiesto que mi mandante custodia en sus instalaciones el original de los documentos base de ejecución.”

III. PRETENSIONES

Que se libre mandamiento de pago a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** y en contra de **JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO**, persona identificada con cédula **No. 14989863** respecto del **Pagaré en blanco No. 0029201** así:

1. **CAPITAL:** Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.540.978 M/L)**, correspondientes al saldo insoluto.
2. **INTERESES REMUNERATORIOS.** Conforme a los hechos, intereses causados y no pagados DESDE el 09 de febrero de 2012 y HASTA la fecha de vencimiento del pagaré, esto es, 24 de noviembre de 2021 por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.178.316 M/L)**.
3. **INTERESES DE MORA:** Conforme a los hechos, por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo de capital adeudado, causados desde el día **25 de noviembre de 2021** y hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa del máximo legal permitido.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias; **artículos 689 y 709 y siguientes** del Código de Comercio.

ARTÍCULO 658. ENDOSOS EN PROCURACIÓN O AL COBRO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENDOSATARIO - PERIODO DE DURACIÓN - REVOCACIÓN. El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero éste puede revocarla.

Los documentos se extendieron con todos los requisitos legales prescritos en el Código de Comercio. Así mismo, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, en consecuencia, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 424 y siguientes del Código General del Proceso.

V. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo de **Mínima Cuantía** con fundamento en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor(a) Juez en única instancia por la materia sometida a litigio, por **el lugar de domicilio del demandado**, según lo expresa el **Artículo 28 inciso 1** del Código General del Proceso y por tratarse de un proceso de **mínima cuantía**.

VII. PRUEBAS

- Pagaré escaneado. (En 2 folios)
En este punto, debemos aclarar que el demandado no posee pruebas en su poder. El **Pagaré en blanco No. 0029201** con su respectiva carta de instrucciones como título valor que contiene una obligación clara, expresa y exigible, es el único medio probatorio que se pretende hacer valer en el presente proceso.
- En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del CGP y en concordancia con los incisos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, manifiesto que mi mandante custodia en sus instalaciones el original de los documentos base de ejecución.

VIII. ANEXOS

- Endosos (En 2 Folios)
- Tarjeta Profesional Apoderado Judicial. (En 1 Folio)
- Certificado de existencia y representación legal del demandante, emitido por la Superintendencia Financiera TUYA S.A. (En 4 Folios)
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, de ALIANZA SGP. (En 11 Folios)
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, de CARTERA INTEGRAL S.A.S. (En 8 Folios)
- Solicitud del crédito. (En 1 Folio)

IX. AUTORIZACIONES

Autorizo a las siguientes personas para revisar, sacar copias, retirar oficios, desglose y despachos comisorios y en general, para que realicen cualquier tipo de

consulta con este proceso, así como para que **retiren la demanda** y sus anexos originales:

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE | C.C. 1152201819 |
| JULIÁN DAVID GÓMEZ CLAVIJO | C.C. 1152207606 |
| JUAN CARLOS ARROYAVE MONSALVE | C.C. 98657919 |
| ANDRÉS FELIPE ARROYAVE GONZALEZ | C.C. 1038411660 |
| SARA LUCIA TREJO MORENO | C.C. 1085943171 |
| HERMES ARTURO MARIN NARANJO | C.C. 1040743972 |

X. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las partes recibirán notificaciones personales en las siguientes direcciones:

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

-Dirección física: **Calle 4 Sur N° 43 A – 109 Torre Tuya, Medellín -Antioquia.**

-Dirección electrónica: MPiedrahita@tuya.com.co

-Teléfono: **319 91 59**

Apoderado: JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS

-Dirección física: **Carrera 66 B N° 32 B -29, Belén. Medellín.**

Teléfono: **444 81 31**

-Dirección electrónica:

notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co

dgarcia@carteraintegral.com.co

dependientemed3@carteraintegral.com.co

Estos correos están autorizados conforme al **artículo 122** del Código General del Proceso así: *“Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo”.*

Demandado: JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO

-Dirección física: KR 92 3 A 30 TO 12 AP 401, Cali – Valle del Cauca.

-Teléfono: 5546739, 4852727 y 3113071058.

-Dirección Electrónica: jorgeeamaya@hotmail.com

Acorde con lo plasmado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, dejo constancia de que la dirección electrónica proporcionada en este libelo es la utilizada por la parte demandada; toda vez que, en la solicitud de crédito gestionada por el mismo, indicó

el mencionado e-mail para recibir información relacionada con los servicios que adquirió en la misma fecha de suscripción del pagaré, información que hace parte del mismo documento en su conjunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a horizontal line that crosses the vertical stem of the 'J'.

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS.

C.C. 98.525.657 de Itagüí

T.P. 133.396 del C. S. de la J

autorizada por TUYA, por cualquier medio, 17.12. Cuando EL CLIENTE solicite prepagar parcial o total del valor de la utilización referida para adquirir artículos respecto de cualquier índole, o regales de algún(a) cuota(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente TUYA, estará facultada para suspender o limitar el monto de las utilizations, por las causas referidas en el presente acuerdo, para lo anterior, TUYA deberá avisar de manera previa y escrita, aviso a EL CLIENTE por cualquier medio, por ejemplo, comunicación telefónica, escrita o por vía electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificación, limitación o adición de los términos y condiciones del acuerdo en cualquier sentido, si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del respectivo aviso previo y expreso a EL CLIENTE por cualquier medio, como comunicación telefónica, escrita o electrónica, éste no da por terminado por escrito el acuerdo o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las respectivas modificaciones, adiciones o limitaciones. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cancelación del prepagar por cualquier causa, EL CLIENTE no se exonerará de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto, por la utilización del cupo de crédito.

18. DURACIÓN DEL ACUERDO: Este acuerdo será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, EL CLIENTE, vencidas o por vencerse y que tengan origen en operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues TUYA podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. También convenen las partes en que podrá darse por terminado alguno de los servicios o contratos específicos en la medida que según su naturaleza fuere posible.

19. CESIÓN AUTOCRÉDITO: TUYA podrá ceder a cualquier título el presente acuerdo, sin que para ello tenga que notificar previamente a EL CLIENTE.

20. INFORMACION - DOCUMENTACION: Durante la vigencia de este acuerdo, así como durante las prorrogas del mismo, EL CLIENTE se compromete a suministrar anualmente o cuando así lo solicite TUYA, toda la documentación e información requerida por esta compañía, en la oportunidad exigida por la misma; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose TUYA el derecho de dar por terminado el presente acuerdo, cuando EL CLIENTE no atienda dicho requerimiento.

21. ARTICULOS CON DESCUENTO: En el evento en que EL CLIENTE adquiera artículos, respecto de los cuales TUYA ofrezca descuentos de cualquier índole o regalo de alguna(s) cuota(s), por adquirirlos financiados mediante la tarjeta de crédito o mediante la utilización del cupo de crédito, por cualquier medio, dichos descuentos serán revocados y su valor se será cargado a la obligación de EL CLIENTE. El plazo de financiación que escoja EL CLIENTE para la compra de los artículos respecto de los cuales se ofrecen descuentos de cualquier índole o regalo de alguna(s) cuota(s), deberá corresponder al menos, al plazo mínimo fijado por TUYA por cualquier medio.

22. PREPAGO: En el evento en que EL CLIENTE realice de manera anticipada un pago total o parcial del valor de la utilización realizada para adquirir artículos respecto de los cuales TUYA ofrezca descuentos de cualquier índole, o regalo de alguna(s) cuota(s), por adquirirlos financiados mediante la tarjeta de crédito o mediante la utilización del cupo de crédito, TUYA podrá cobrar a EL CLIENTE el título de sanción por prepago, el valor equivalente a los intereses corrientes que habría de recibir TUYA de haberse respetado por parte de EL CLIENTE el plazo mínimo de financiación establecido por TUYA, en los casos de prepago total, o la parte proporcional del valor de los mismos en caso de prepago parcial, y podrá igualmente cobrar el valor del descuento o de las cuotas que fueron objeto de regalo a EL CLIENTE, en los casos de prepago total, o la parte proporcional del valor de los mismos, en caso de prepago parcial, en cuyo caso el valor correspondiente le será cargado a la obligación de EL CLIENTE. En las operaciones de crédito, en caso de prepago total o parcial, TUYA podrá cobrar a EL CLIENTE como sanción un 2% del monto total prepagado, pago este que constituye una condición para el prepago y que podrá ser deducido de la suma preparada por EL CLIENTE.

23. ACCELERACIÓN DEL PLAZO Y RESTITUCIÓN DE BIENES: EL CLIENTE autoriza a Banco Colombia S.A. y a las entidades que cualquiera de ellos represente y aquella relacionada con las operaciones de crédito que solicite y/o celebre con TUYA, con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus cesionarios y/o con sus endosatarios y/o con las compañías aseguradoras (o las compañías) TUYA tenga controladas pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sean incluidos EL CLIENTE como asegurados y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por TUYA y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de TUYA, igualmente EL CLIENTE autoriza a TUYA para compartir la información antes mencionada con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. u otra aseguradora en el evento de contratar seguros con dichas compañías. 25.7. EL CLIENTE autoriza a TUYA a compartir con ALMACENES EXITO S.A. y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por TUYA, la información y/o documentación que le suministre referente a EL CLIENTE o a la entidad que los represente y aquella relacionada con las operaciones de crédito que solicite y/o celebre con TUYA y que la misma sea utilizada por ALMACENES EXITO S.A., para fines administrativos, de mercadeo y ventas. 25.8. EL CLIENTE autoriza voluntariamente a TUYA, para enviar mensajes relativos a sus obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de uso o propiedad del mismo. 25.9. EL CLIENTE autoriza voluntariamente a TUYA para que lo fotografíe, conserve las fotografías tomadas, las utilice para propósitos relacionados con la identificación como cliente de la entidad y la haga valer ante las autoridades judiciales en caso de ser requerido. 25.10. Autorizo a TUYA para que con fines administrativos, de mercadeo o ventas, por si mismo o por interpuesta persona, compile, segmente y/o utilice la información y/o documentación que le suministre referente a mi o a la entidad que represento y aquella relacionada con las operaciones de crédito que solicite y/o celebre con TUYA.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

EL CLIENTE, quien para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, confiere de acuerdo a las mismas, autorización a TUYA para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a TUYA, para instrumentar las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo y las demás obligaciones suscritas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad:

1. TUYA tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré está integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de TUYA, por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del Impuesto de Timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por TUYA a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20 precedente.
5. En el caso de mora será correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normatividad que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completan los espacios en blanco dejados en el título; así mismo éste será exigible a la vista o en la fecha indicada por TUYA.
7. CLÁUSULA ACCELERATORIA: EL DEUDOR faculta a TUYA para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible una vez el pago total de las mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren exigibles, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, cuando se presente una o más de las siguientes circunstancias, en cuya virtud todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
 - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de TUYA, por concepto de capital, intereses remuneratorios y/o de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.
 - 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con TUYA.
 - 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
 - 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por cualquier causa, son gravados o enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de TUYA, o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa, o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
 - 7.5. Por el fallecimiento de EL CLIENTE persona natural, o si tratándose de persona jurídica incurre en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria o a cualquier proceso concursal.
 - 7.6. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterio OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, o en proceso de extinción de dominio.
 - 7.7. Cuando EL DEUDOR sobrepase el cupo de crédito señalado por TUYA.
 - 7.8. Por las demás causales de aceleración pactadas en el contrato de apertura de crédito y en los contratos de garantía que EL DEUDOR celebre con TUYA para garantizar las obligaciones a cargo de aquél y a favor de ésta.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA - HONORARIOS: TUYA podrá exigir el pago del saldo total de las obligaciones, más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados, en orden a lo cual EL DEUDOR autoriza a TUYA para que por cuenta de EL DEUDOR, contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a su cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a su favor y realice los pagos por todo concepto que se generen con dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada. **0029201**

| | |
|--|---|
| Para constancia se firma en <u>Cal</u> a los <u>09</u> días del mes de <u>Febrero</u> del año <u>2012</u> | |
| CLIENTE/DEUDOR <u>Jorge Enrique Amaya Salcedo</u> (firma) AVALISTA (firma) | |
| C.C. o NIT. <u>14989863</u> (nombre) C.C. o NIT. (nombre) | |
| en nombre propio <input checked="" type="checkbox"/> en representación <input type="checkbox"/> como apoderado de (nombre) | en nombre propio <input type="checkbox"/> en representación <input type="checkbox"/> como apoderado de (nombre) |
| C.C. o NIT. (nombre) | C.C. o NIT. (nombre) |
| HUELLA INDICE DERECHO | |
| Código del Asesor <u>4163</u> (firma) AVALISTA (firma) | |
| Firma <u>Torales</u> (nombre) AVALISTA (nombre) | |
| TUYA C.C. o NIT. (nombre) | |
| en nombre propio <input type="checkbox"/> en representación <input type="checkbox"/> como apoderado de (nombre) | |
| C.C. o NIT. (nombre) | C.C. o NIT. (nombre) |
| REPRESENTANTE C.C. o NIT. (nombre) | |



PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: **0029201**

PAGARÉ EN BLANCO

FECHA DE VENCIMIENTO: 24-11-2021

Jorge Enrique Amaya Salcedo (firma) actuando:

en nombre propio en representación legal como apoderado de: C.C. o NIT. 14989863; me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a TUYA

S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "TUYA", con domicilio principal en Medellín, el día 24 de 11 del año 2021 la suma de siete millones quinientos cuarenta mil novecientos setenta y ocho pesos

(\$ 7.540.978), moneda legal por concepto de capital y la suma de tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos \$ 3.178.316)

por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retraso pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar TUYA, para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré(mos) además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión; para lo cual autorizo(amos) a TUYA para que a mi(nuestra) cuenta contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a mi(nuestro) cargo. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en Medellin a los 24 días del mes de 11 del año 2021

| | |
|--|---|
| CLIENTE / DEUDOR <u>Jorge Enrique Amaya Salcedo</u> (firma) AVALISTA (firma) | |
| C.C. o NIT. <u>14989863</u> (nombre) C.C. o NIT. (nombre) | |
| en nombre propio <input checked="" type="checkbox"/> en representación <input type="checkbox"/> como apoderado de (nombre) | en nombre propio <input type="checkbox"/> en representación <input type="checkbox"/> como apoderado de (nombre) |
| C.C. o NIT. (nombre) | C.C. o NIT. (nombre) |
| HUELLA INDICE DERECHO | |
| CLIENTE (firma) | AVALISTA (firma) |
| C.C. o NIT. (nombre) | C.C. o NIT. (nombre) |
| en nombre propio <input type="checkbox"/> en representación <input type="checkbox"/> como apoderado de (nombre) | en nombre propio <input type="checkbox"/> en representación <input type="checkbox"/> como apoderado de (nombre) |
| C.C. o NIT. (nombre) | C.C. o NIT. (nombre) |

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO - SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES CARDIF COLOMBIA, SEGUROS GENERALES S.A.

| | | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| TOMADOR TUYA | CRÉDITO No. 14989863 | APellidos y Nombres del Asegurado <u>Jorge Enrique Amaya Salcedo</u> | |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. | NÚMERO IDENTIFICACIÓN 14989863 | LUGAR DE NACIMIENTO Cal | SEXO <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F |
| | | | FECHA DE NACIMIENTO <u>19/12/08/18</u> |

TIPO DE SEGURO QUE SOLICITA EL CLIENTE

| | | |
|---|---|---|
| CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO - TARJETA ÉXITO Póliza No. 34-1905-0001 | CRÉDITO DE VEHÍCULOS - PROTECCIÓN INTEGRAL Póliza No.34-1907-0001 | CRÉDITO DE VEHÍCULO - SEGURO BÁSICO Póliza No. 34-1915-0001 |
| Vida Grupo Deudores con Anexos de Incapacidad Total y Permanente, Desempleo Involuntario o Incapacidad Total Temporal, Enfermedades Graves y GAP. | <input checked="" type="checkbox"/> Vida Grupo Deudores con Anexos de Incapacidad Total y Permanente, Desempleo Involuntario o Incapacidad Total Temporal, Enfermedades Graves y GAP. | Vida Grupo Deudores con Anexos de Incapacidad Total y Permanente y Enfermedades Graves. |

BENEFICIARIOS PARA TODOS LOS AMPAROS

- Muerte natural o accidental: TUYA S.A. hasta el saldo insoluto de la obligación y el remanente* para los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto, beneficiarios de ley.
- Incapacidad Total y Permanente: TUYA S.A. hasta el saldo insoluto de la obligación y el remanente* para el asegurado.
- Desempleo Involuntario o Incapacidad Total Temporal: TUYA S.A.
- Enfermedades Graves: TUYA S.A.
- Compra Protegida (Aplica sólo para Cupo de Crédito Rotativo): El asegurado GAP (Aplica sólo para crédito de vehículo - Protección Integral). El asegurado para el asegurado.

* Nota: El remanente corresponde a la diferencia entre el valor asegurado y el valor de la indemnización pagada a TUYA S.A.

BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO

| Nombres | Apellidos | Documento de Identidad | % Participación* | Parentesco |
|------------------------------|----------------------|------------------------|------------------|---------------|
| <u>Nelsy Yordley Gallego</u> | | <u>31276016</u> | <u>50</u> | <u>Esposa</u> |
| <u>Sebastian</u> | <u>Amaya Yordley</u> | <u>monal</u> | <u>50</u> | <u>Hijo</u> |

(* La suma de los porcentajes de participación de todos y cada uno de los beneficiarios deberá corresponder al 100%

Declaro que he recibido, leído y revisado el certificado de seguro y con mi firma acepto integralmente su contenido. Nota: Autorizo a Cardif Colombia Seguros Generales S.A. para que con fines de control y cumplimiento, conserve y reporte mi información a centrales de información o bases de datos legalmente constituidas en los términos, y durante el tiempo y las normas que las autoridades establezcan.

Cal 201209 CIUDAD Y FECHA DE DECLARACIÓN

FECHA DE ACEPTACIÓN

FIRMA ASEGURADO

HUELLA INDICE DERECHO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Pagaré N° 0029201

Endoso en procuración en los términos y facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio el presente título valor a la empresa **ALIANZA SGP S.A.S** identificado con el Nit.
900948121-7

Firma: Walter D. Ite.

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT.860.032.330-3

ALIANZA SGP S.A.S.

Pagaré No.: 9990029201

Endosa para el cobro en los términos y facultades establecidas en los artículos 654, 658 y siguientes del Código de Comercio Colombiano, el presente título valor

A: CARTERA INTEGRAL SAS

identificado(a) con: 900234477-9

Endosante:

ALIANZA SGP S.A.S. NIT 900948121-7

A través de su representante legal

Maribel Torres Isaza C.C. 43.865.474

**MARIBEL
TORRES
ISAZA**
Firmado
digitalmente por
MARIBEL
TORRES ISAZA



Firma

232225

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

133396

Tarjeta No.

06/09/2004

Fecha de Expedición

20/08/2004

Fecha de Grado

JOHN JAIRO

OSPINA PENAGOS

98525657

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA

Universidad



Juan Antonio Ospina Penagos

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

J. J. Ospina Penagos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., QUE PODRÁ GIRAR BAJO LAS SIGLAS
TUYA S.A. O TUYA O TU-YA S.A. O TU-YA O TU-YA S.A. O TU-YA**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial por Acciones, de la especie anónima, con domicilio en Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7418 del 30 de noviembre de 1971 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación COLOMBO MEXICANA DE INVERSIONES S.A. "COLMEX"

Escritura Pública No 2696 del 27 de junio de 1980 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", igualmente el traslado de su domicilio a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No 7334 del 23 de diciembre de 1991 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", pero podrá actuar bajo la expresión abreviada SUFINANCIAMIENTO S.A.

Escritura Pública No 1659 del 23 de noviembre de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la adquisición del (100%) de las acciones suscritas de LEASING DEL PACIFICO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 393 del 15 de marzo de 2004 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. pero podrá actuar bajo la expresión abreviada de SUFINANCIAMIENTO S.A.

Escritura Pública No 1715 del 06 de octubre de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No 2267 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). cambio de razón social denominándose COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Escritura Pública No 478 del 26 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín y en ella tiene también el centro principal de sus negocios y oficinas

Escritura Pública No 1755 del 18 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. por la de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A. que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 0490 del 16 de marzo de 2010 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A. por la de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., que podrá girar bajo las siglas TUYA S.A., o TUYA, o TU-YA S.A., o TU-YA, o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

TÚ-YA S.A., o TÚ-YA

Resolución S.F.C. No 2153 del 08 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la escisión sin disolverse de la Compañía de Financiamiento TUYA, la cual mantendrá sin modificación alguna los actuales negocios con un capital apropiado para soportar la operación de la compañía, resultando como beneficiaria de la escisión una sociedad comercial no sometida a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA: El Gobierno y la administración directa de la sociedad estará a cargo de un funcionario denominado Presidente. Dicho funcionario será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de TUYA S.A., en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Presidente será ejercido por el suplente que indique la propia Junta, o por otro suplente designado por ésta, el cual deberá ostentar la calidad de representante legal de TUYA S.A. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción del Presidente, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al numeral 3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas licencias de los empleados de la Sociedad directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de Tuyá S.A., y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión como Presidente de Tuyá S.A., con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar a Tuyá S.A. ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12. Visitar las dependencias de TUYA S.A. cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones como Presidente, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 15. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza y especialidad del cargo. 17. Crear, trasladar y suprimir, previos los requisitos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes, tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente de la sociedad y de sus respectivos suplentes, tendrán la representación legal de TUYA S.A., los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en las mismas, según la especialidad del negocio a su cargo, también tendrán la representación legal de la sociedad los gerentes encargados de dicha región o zona, respecto de la región o zona que gerencien, si la junta directiva los designa. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Secretario General, o sus suplentes, si la junta directiva los designa, quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, ante entidades territoriales, centralizadas y descentralizadas del estado, cámaras de comercio y centros de conciliación y arbitraje. En los casos de falta temporal o accidental del representante legal judicial de la compañía, este será reemplazado por sus suplentes. (Escritura Pública 2310 del 05 de agosto de 2014 Notaria 12 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|--|
| Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016 | CC - 79571505 | Presidente |
| Yury Milena Valencia Ayala Fecha de inicio del cargo: 09/01/2020 | CC - 39177939 | Suplente del Presidente |
| Mariana Gallo Gaviria Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019 | CC - 42143039 | Suplente del Presidente |
| Pedro Felipe Castellanos Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018 | CC - 79787326 | Suplente del Presidente |
| Paula Andrea Ángel Espinosa Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017 | CC - 43626205 | Suplente del Presidente |
| Ana Eugenia Velásquez Posada Fecha de inicio del cargo: 23/04/2009 | CC - 42884866 | Suplente del Presidente |
| Juan Carlos Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006 | CC - 71681930 | Suplente del Presidente |
| Claudia Patricia Vélez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020 | CC - 43723596 | Suplente del Presidente |
| Bustamante Jiménez Ana María Fecha de inicio del cargo: 12/10/2021 | CC - 1020449298 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Alejandro Ortiz Morales Fecha de inicio del cargo: 12/10/2021 | CC - 1017246630 | Representante Legal Judicial Suplente |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1485933311593900

Generado el 05 de enero de 2022 a las 16:55:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|--|
| Tomas Ortiz Araque Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021 | CC - 1152209240 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Manuela María Botero Vergara Fecha de inicio del cargo: 06/04/2018 | CC - 1152194220 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Andrés Múnera Alzate Fecha de inicio del cargo: 23/05/2017 | CC - 1037620177 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Juan Sebastian Correa Lopera Fecha de inicio del cargo: 08/11/2013 | CC - 1037582101 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 10/08/2012 | CC - 43974184 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Diego Alonso Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/09/2008 | CC - 71265405 | Representante Legal Judicial Suplente |
| Paola Cristina Mera Santamaría Fecha de inicio del cargo: 08/06/2009 | CC - 52329023 | Representante Legal Judicial Suplente |

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA SGP S.A.S
Sigla: ALIANZA SGP S.A.S.
Nit: 900948121-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-556259-12
Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: mblanco@alianzasgp.com.co
mtorresi@alianzasgp.com.co
Teléfono comercial 1: 6041990
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 48B # 15 SUR-35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: mtorresi@alianzasgp.com.co
notificacionesjud@alianzasgp.com.co
mblanco@alianzasgp.com.co
Teléfono para notificación 1: 6041990
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALIANZA SGP S.A.S SI autorizó para recibir

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | \$1.000.000.000,00 | 1.000.000 | \$1.000,00 |
| SUSCRITO | \$20.000.000,00 | 20.000 | \$1.000,00 |
| PAGADO | \$20.000.000,00 | 20.000 | \$1.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pi0dHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/12/2021 - 9:11:20 AM



Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pi0dHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------|
| GERENTE GENERAL | MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION | 43.865.474 |
| SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL | MARLO EASTMAN DESIGNACION | 71.656.709 |

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | |
|-----------|--|--------------|
| PRINCIPAL | JUAN CARLOS DESIGNACION | ROJAS |
| PRINCIPAL | OSCAR DAVID DESIGNACION | GOMEZ PINEDA |
| SUPLENTE | JOHN FREDY LINARES DESIGNACION | 80.063.715 |
| SUPLENTE | MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION | 21.871.652 |

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 29 de agosto de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019, con el No. 33619 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------|-------------------------|--------------------|
| FIRMA REVISORA FISCAL | ERNST & YOUNG AUDIT SAS | NIT. 860.008.890-5 |

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2021, de la Firma Revisora

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/12/2021 - 9:11:20 AM



Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pi0dHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal, inscrito en esta cámara de comercio el 17 de agosto de 2021, con el No.25996 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ELISABET ARREDONDO BEDOYA | C.C. 1.036.672.183 T.P. 272144-T |

Por Comunicación del 23 de noviembre de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021, con el número 38101, del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | LUIS JAVIER YANEZ CUADRADO | C.C. 1.040.355.496 T.P. 162073-T |

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO PROFESIONALES ADSCRITOS

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No. 20287 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------------------|--------------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN | C.C. 1.020.444.432 |

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No. 20289 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------------------------|--------------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONTROYA | C.C. 1.037.655.900 |

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No. 20290

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pi0dHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|-----------------------------|-----------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | MARIA FERNANDA PABON ROMERO | C.C. 21.527.951 |

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de junio de 2021, con el No.20291 del Libro IX, se designó:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|------------------------------|-----------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA | C.C. 37.753.586 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|--|------------------------------|
| Acta No.001 del 18/11/2016 de Asamblea | 26484 del 30/11/2016 de L.IX |
| Acta No.002 del 13/03/2017 de Asamblea | 11906 del 08/05/2017 de L.IX |
| Acta No.13 del 27/11/2020 de Asamblea | 1463 del 20/01/2021 del L.IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre: | ALIANZA SGP SAS |
| Matrícula No.: | 21-607535-02 |
| Fecha de Matrícula: | 08 de Marzo de 2016 |
| Ultimo año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | CARRERA 48B# 15 SUR-35 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Recibo No.: 0022129137

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piodHRchiMdjEaka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$19,284,761,887.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARTERA INTEGRAL S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900234477-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-401948-12
Fecha de matrícula: 12 de Agosto de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 B 32 B 29
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: amontoya@carteraintegral.com.co
mgutierrez@carteraintegral.com.co
Teléfono comercial 1: 4448131
Teléfono comercial 2: 3182064911
Teléfono comercial 3: 3176461872
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 66 B 32 B 29
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co
Teléfono para notificación 1: 4448131
Teléfono para notificación 2: 3182064911
Teléfono para notificación 3: 3176461872

La persona jurídica CARTERA INTEGRAL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de agosto 11 de 2008, registrado en esta Entidad en agosto 12 de 2008, en el libro 9, bajo el número 10617, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

CARTERA INTEGRAL LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta número 05 del 20 de febrero de 2010, de la Junta de Socios, inscrita en esta cámara de comercio el 11 de marzo de 2010 bajo el número 3753 del libro IX del registro mercantil, se aprobó la transformación de la sociedad de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará:

CARTERA INTEGRAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto o actividad comercial de la sociedad será la asesoría y gestión integral de cartera; asesoría jurídica en todos los campos del derecho; asesorías en asuntos administrativos, comerciales y financieros y todas aquellas actividades comerciales que tengan relación directa con las anteriores.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | \$201.200.000,00 | 20.120 | \$10.000,00 |
| SUSCRITO | \$201.200.000,00 | 20.120 | \$10.000,00 |

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | |
|--------|------------------|--------|-------------|
| PAGADO | \$201.200.000,00 | 20.120 | \$10.000,00 |
|--------|------------------|--------|-------------|

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, el cual tendrá dos suplentes, el representante legal suplente y el segundo representante legal suplente.

El segundo representante legal suplente tendrá, en general, todas las facultades del representante legal sin necesidad de que exista ausencia total o parcial del representante legal principal y tendrá en especial, las siguientes funciones:

- a) Promover en nombre de la sociedad todas las demandas, litigios y conciliaciones que le san encomendadas a la sociedad.
- b) Representar a la sociedad en cualquier petición y/o actuación, diligencia o proceso como demandante, demandada, coadyuvante o litisconsorte.
- c) Iniciar y llevar hasta su culminación actos diligencias o procesos.
- d) Recibir notificaciones prejudiciales, judiciales y administrativas.
- e) Interponer los recursos respectivos.
- f) Absolver los interrogatorios de parte con facultad para confesar
- g) Solicitar o responder derechos de petición ante cualquier entidad pública o privada y
- h) Representar a la sociedad en la acción constitucional de tutela.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante legal tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
- 2) realizar transacciones comerciales,
- 3) Representar la sociedad, firmar y ejecutar actos y contratos sin límite de cuantía.

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad.
- 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad.
- 6) Interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo.
- 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones.
- 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad.
- 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios sin límite de cuantía.
- 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

Le está prohibido al representante legal ya los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|--|----------------|
| GERENTE | ALEJANDRO DE JESUS MONTOYA DOMINGUEZ DESIGNACION | 71.720.854 |

Por Acta No.2 del 12 de junio de 2009, de la Junta de Socios registrada en esta Cámara el 30 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el No.

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8741

| | | |
|-----------------------|---|------------|
| SUPLLENTE DEL GERENTE | MARTHA LUCIA GUTIERREZ BETANCUR DESIGNACION | 43.523.477 |
|-----------------------|---|------------|

Por Acta número 4 del 3 de diciembre de 2009, de la junta de socios registrada en esta Cámara el 7 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 17449

| | | |
|--|--|------------|
| SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLLENTE | JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS DESIGNACION | 98.525.657 |
|--|--|------------|

Por Acta número 22 del 14 de agosto de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 32678

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|---|----------------|
| PROFESIONAL ADSCRITO | JAIME ALBERTO TOBON OSORIO DESIGNACION | 71.215.729 |

Por Comunicación del 15 de agosto de 2019, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de agosto de 2019, en el libro IX, bajo el número 25487

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|----------------|--------|------------|----------|-------|------------|-------|
| Acta | 2 | 12/06/2009 | Socios | 8740 | 30/06/2009 | IX |
| Acta | 2 | 12/06/2009 | Socios | 8739 | 30/06/2009 | IX |
| Acta | 3 | 17/09/2009 | Socios | 14680 | 19/10/2009 | IX |
| Acta | 05 | 20/02/2010 | Socios | 3753 | 11/03/2010 | IX |
| Acta | 07 | 19/09/2011 | Asamblea | 20168 | 10/11/2011 | IX |
| Acta | 65 | 03/03/2017 | Asamblea | 13411 | 25/05/2017 | IX |

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | | | | |
|------|----|------------|----------|-------|------------|----|
| Acta | 17 | 20/11/2018 | Asamblea | 33072 | 27/12/2018 | IX |
| Acta | 20 | 30/07/2019 | Asamblea | 27006 | 17/09/2019 | IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020

Actividad secundaria código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre: | CARTERA INTEGRAL |
| Matrícula No.: | 21-465564-02 |
| Fecha de Matrícula: | 12 de Agosto de 2008 |
| Ultimo año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Carrera 66 B 32 B 29 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,473,135,335.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7020

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Recibo No.: 0022159165

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bpiLadbbiunlBara

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNALA**

SNIES 1814

Vigilada Mineducación

0043044

LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE, con CC N° 1152201819, se encuentra ACTIVO en el programa de DERECHO, correspondiente al período lectivo de 2021-1 (Plan semestralizado).

Se encuentra cursando el décimo semestre.

Promedio Crédito Acumulado: 3.89

Promedio Crédito último Semestre (20202): 4.21

Total Créditos de su Pensum: 176

Total Créditos Aprobados: 144

Total de Créditos matriculados en el periodo: 17

Intensidad Horaria semanal: 21

Metodología: Presencial

El programa de DERECHO, tiene una duración de 10 semestres.

La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro Calificado mediante Resolución N° 08940 del 31 de Mayo del 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Acreditado en Alta Calidad, según Resolución 16095 del 15 de agosto de 2017 y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

La Universidad Autónoma Latinoamericana- UNALA, tiene personería jurídica mediante resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

Vigilada Mineducación

Se expide el presente certificado en Medellín, ENERO 25 DE 2021:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

LATINOAMERICANA

División de Admisiones y Registro

Director

STEVEN SALDARRIAGA ECHEVERRY

Director Admisiones y Registro

DOCUMENTO GENERADO POR: INGRID SULAY OCAMPO CORREA 01-1611594555326



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA
SNIES 1814
Vigilada Mineducación
ADMISIONES Y REGISTRO

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO

Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

CERTIFICA QUE:

GOMEZ CLAVIJO JULIAN DAVID, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1152207606, ha matriculado 10 semestre(s) académico(s), incluido el actual (2021-01) y cursa el nivel 5.

Iniciación de labores académicas: 1 de febrero de 2021

Terminación de labores académicas: 31 de mayo de 2021

Semestres matriculados: Se le certifica al estudiante las matriculas administrativas (pagos recibidos por períodos académicos) que haya hecho en la Institución.

Nivel: Se le certifica al estudiante el nivel del pensum en el que se encuentra, que resulta de dividir el número total de niveles del proyecto curricular entre el número total de créditos y multiplicar el resultado por el número de créditos aprobados por el estudiante hasta el último período con cierre académico.

Para validar la autenticidad del certificado: registro@amigo.edu.co

El presente certificado se expide a los 2 días del mes de marzo de 2021



GLADIS ELENA GALLO GOMEZ

Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO Y EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS ARROYAVE MONSALVE con cédula de ciudadanía CC número 98657919 de ENVIGADO, Egresado(a) No Graduado(a), cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al pensum del programa de DERECHO, Fecha de Egreso: JULIO 14 DE 2011.

El programa de *DERECHO*, se encuentra registrado en el SNIES con el código 5002, y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 16658 de noviembre 20 de 2013.

ENVIGADO, JULIO 10 DE 2019.


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ

CC. 8.029.756 de Medellín
Secretario General


PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA

CC. 43.755.250 de Envigado
Jefa de Admisiones y Registro



Rionegro, 21 de enero de 2021

EL JEFE DEL CENTRO DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo, ambas de 1983, reconocida Institucionalmente como Universidad, mediante Resolución 0003278 del 25 de junio de 1993, con Acreditación Institucional en Alta Calidad, mediante Resolución 9522 del 6 de septiembre de 2019.

HACE CONSTAR:

Que el estudiante ANDRES FELIPE ARROYAVE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1038411660 de MARINILLA – ANTIOQUIA, se encuentra vinculado a esta Institución en la facultad de DERECHO, cursando el nivel 9 (nueve) del programa de DERECHO.

Este programa tiene una duración de 10 (diez) semestres académicos.

Registro SNIES: 53539

REGISTRO CALIFICADO mediante Resolución N° 10542 del 14/07/2015 M.E.N.

Las materias que cursa en el semestre actual son:

| MATERIA | HORAS |
|--|--------------|
| TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD | 3 |
| TRABAJO DE GRADOS 2 / INVESTIGACIÓN IX | 2 |
| DERECHOS DE AUTOR | 2 |
| CONSULTORIO JURÍDICO 3 | 2 |
| ÉTICA PROFESIONAL – DERECHO | 2 |
| EMPRESA 1 | 3 |
| EMPRESA 2 | 3 |

Total Horas Semanales >> 17

Se expide a solicitud del interesado para libre destinación.

MARIA CRISTINA ZULUAGA OROZCO

María Isabel Bedoya



PBX: + (57)(4) 569 90 90 WhatsApp: 322 569 90 90
Sector 3, Cra. 46 No. 40B - 50 - NIT: 890984746-7
Rionegro - Antioquia - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que SARA LUCIA TREJO MORENO identificado con C.C. 1085943171 está matriculada en el semestre académico 2021/1, en el programa DERECHO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 05/02/2021 al 15/09/2021.

A la fecha tiene aprobados *151* créditos, correspondiente al *10* semestre del programa. Asiste *14* horas semanales, por *16* semanas, para un total de *224* horas en el semestre.

En el semestre 2020/1 matriculó *17* créditos, de los cuales canceló *0*, cursó *17*, aprobó *17*, obtuvo un promedio de *4,85*, para un promedio acumulado de *4,27* en el programa.

El programa tiene una duración de 10 semestres académicos, fue aprobado mediante código SNIES 437 y exige un total de 160 créditos para grado..

Este certificado se expide en Medellín, a los 25 días del mes de junio de 2021.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO
Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Código certificado: 451422-VOW0XBZX2J

Dirección de validación: <http://www2.udea.edu.co/tramites/validar>

Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que HERMES ARTURO MARÍN NARANJO identificado con C.C. 1040743972 Esta matriculado en el semestre académico 2021/2, en el programa DERECHO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 22/10/2021 al 21/04/2022.

A la fecha tiene aprobados 152 créditos, correspondiente al *10* semestre del programa. Asiste 11 horas semanales, por 16 semanas, para un total de 176 horas semestre.

El programa tiene una duración de 10 semestre académicos, fue aprobado mediante código SNIES 437 y exige un total de 160 créditos para grado.

Este certificado se expide en Medellín, a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO

Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Código certificado: 491730-BWHY4HJFJ6

Dirección de validación: <http://www2.udea.edu.co/tramites/validar>

Vigilada Mineducación



No existe informacion2



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1 8 0 3



JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
TELEFONO: 2-898 6868 Ext. 4092
j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Fecha
DD MM AAAA
23 / 02 / 2022

Señor (a)
JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO
jorgeeamaya@hotmail.com

Servicio postal autorizado: Servicios Postales Nacionales SAS - 472

No. de Radicación del proceso : **760014003009-2022-0019-00**
Naturaleza del proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Fecha de providencia : **14 DE FEBRERO DE 2022**
Demandante : **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA**
Demandado : **JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO**

De acuerdo a los parámetros temporales establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y atendiendo a las medidas de salubridad establecidas por el Gobierno Nacional, respecto al cuidado y prevención de la pandemia en la que nos encontramos.

Le comunicamos que está siendo notificado personalmente del proceso que se lleva en su contra en el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y podría entenderse notificado transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibido del iniciador o constatado el acceso al mensaje de datos por medio de sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Lo anterior, conforme a la exequibilidad condicionada según pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, del inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 de dicho decreto, precisando que el término de dos (2) días allí dispuesto empezarán a contarse cuando el iniciador **RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO** o se pueda **CONSTATAR POR OTRO MEDIO EL ACCESO** del destinatario al mensaje de datos.

Finalmente, se le hace saber a la parte demandada que, en virtud del Decreto 806 de 2020, un (1) día hábil después de entenderse efectuada la notificación personal, **cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación por la cual se le ejecuta, o de diez (10) días para proponer las excepciones que consideren tener a su favor.** (Negrilla y subrayado propio)

En ese orden de ideas, con el fin de que usted tenga acceso a la justicia de manera eficiente, le indicamos los siguientes mecanismos de revisión no presencial del proceso que se lleva en su contra:

Comunicarse al correo institucional j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** con el fin de solicitar información de los mecanismos de revisión del proceso y radicación de memoriales.

Anexos:

1. Auto que libró mandamiento de pago
2. Demanda.
3. Pagare
4. Tarjeta Profesional
5. Certificado TUYA
6. Certificado ALIANZA
7. Certificado de cartera
8. Certificados dependientes
9. Solicitud de crédito
10. Endoso.

Cordialmente,

John Jairo Ospina Penagos

Cédula de ciudadanía No 98.525.657 de Itaguí

Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

Representante legal – Apoderado judicial Cartera Integral S.A.S.

PBX: 4448131

visítenos: www.carteraintegral.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?=" <428137@certificado.4-72.com.co>
To: jorgeeamaya@hotmail.com
Subject: =?iso-8859-1?Q?NOTIFICACION_PERSONAL_COMPAS=D1IA_DE_FINANCIAMIENTO_TUYA_SA?= =?iso-8859-1?Q?_vs_JORGE_ENRIQUE_AMAYA_SALCEDO?= =?utf-8?b?ICHTFTUJTCBDRVJUSUZJQOFETyBkZSBub3RpZmljYWVWp25lc2p1ZGljaWFsZXNAy2FydGVyYWVudGVncmFsLmNvbS5jbyk=?=
Received: from p3plsmtpa09-01.prod.phx3.secureserver.net (p3plsmtpa09-01.prod.phx3.secureserver.net [173.201.193.230]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4K3hQ10IDxzf9Tk for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 23 Feb 2022 17:32:30 +0100 (CET)
Received: from Toshibauser ([201.184.138.194]) by :SMTPAUTH: with ESMTPA id MuYinZT3hVclJMuYjnetjt; Wed, 23 Feb 2022 09:32:21 -0700
Date: Wed, 23 Feb 2022 11:38:31 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.621661c8.91025901.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <004101d828d3\$cbec4430\$63cacc90\$@carteraintegral.com.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: "Notificaciones Cartera Integral" <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

Date: Wed, 23 Feb 2022 11:38:31 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.621661c8.91025901.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <004101d828d3\$cbec4430\$63cacc90\$@carteraintegral.com.co>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: "Notificaciones Cartera Integral" <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 33 minutos del día 23 de Febrero de 2022 (11:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.161 104.47.22.161)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Feb 23 17:33:12 mailcert25 postfix/smtpd[2473243]: 4K3hRX60X5zdkn1: client=localhost[::1]
2022 Feb 23 17:33:12 mailcert25 postfix/cleanup[2471081]: 4K3hRX60X5zdkn1: message-id=<MCrtOuCC.621661c8.91025901.0@mailcert.lleida.net>
2022 Feb 23 17:33:12 mailcert25 postfix/cleanup[2471081]: 4K3hRX60X5zdkn1: resent-message-id=<4K3hRX60X5zdkn1@mailcert25.lleida.net>
2022 Feb 23 17:33:12 mailcert25 opendkim[4131068]: 4K3hRX60X5zdkn1: no signing table match for '428137@certificado.4-72.com.co'
2022 Feb 23 17:33:18 mailcert25 opendkim[4131068]: 4K3hRX60X5zdkn1: no signature data
2022 Feb 23 17:33:18 mailcert25 postfix/qmgr[857507]: 4K3hRX60X5zdkn1: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=8768179, nrcpt=1 (queue active)
2022 Feb 23 17:33:27 mailcert25 postfix/smtp[2473067]: 4K3hRX60X5zdkn1: to=<jorgeeamaya@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.5.33]:25, delay=15, delays=5.7/0/0.44/8.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.621661c8.91025901.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=5819680695677, Hostname=BN7PR06MB5218.namprd06.prod.outlook.com] 8775737 bytes in 7.136, 1200.879 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2022 Feb 23 17:33:27 mailcert25 postfix/qmgr[857507]: 4K3hRX60X5zdkn1: removed



SOLICITUD DE CRÉDITO

Ciudad Cali
Fecha Diligenciamiento 2017 02 09



(Favor diligenciar con tinta negra, en letra impresa sin tachones ni enmendaduras). TODOS LOS CAMPOS DE ESTE FORMATO SON OBLIGATORIOS, SI NO CUENTAS CON ALGÚN DATO POR FAVOR ANOTA: "NO INFORMA" O "NO APLICA" EN EL CAMPO RESPECTIVO SEGÚN SEA EL CASO.

Canal:

- Almacén de Cadena
- Directo
- Concesionario
- Cliente Interno
- Vendedor Externo
- Titular
- Alista de:
- c.c. _____

- Línea financiación:**
- Tarjeta éxito - Moto
 - Tarjeta éxito
 - Crédito de Vehículo
 - Leasing de Vehículo
 - Otra: _____

Regional 3
 Código Asesor TUYA 4163
 Solicitud Sistema 13068350
 Plan de Financiación _____
 Código de Promoción _____

PPC
 Concesionario/almacén
 Sala _____
 Si el vendedor es quien remite el crédito:
 Nombre del Vendedor: _____
 CC del Vendedor: _____

SOLO PARA TARJETA ÉXITO:

Nueva Solicitud MODALIDAD: Cuota Fija por Compra Día de pago 2 17 Cuota deseada _____
 Aumento de Cupo Cuota Fija-Fija

PARA FINANCIACIÓN DE MOTO Y/O VEHÍCULO

Valor a financiar _____ % Financiación _____ Plazo _____
 Vehículo a Financiar: Marca _____ Modelo _____ Valor Comercial _____

INFORMACIÓN PERSONAL

Primer Apellido Amaya Segundo Apellido Salcedo Nombres Jorge Enrique
 Documento de Identificación Tarjeta de Identidad Cédula de Extranjería Sexo M Fecha de Nacimiento 520618 No. de Personas a cargo 1 Estado Civil Soltero Unión Libre Estudios Realizados Primaria Tecnológico
 Cédula de Ciudadanía CC Países de la CAN Casado Viudo Bachiller Posgrado
 NIT Tributario Carné Diplomático Divorciado Universitario
 Registro Civil Pasaporte Vigente Lugar de Nacimiento Cali Hijos que viven con usted 1
 N° 14989863 Tipo de Vivienda Propia Alquilada Familiar Tiempo en la vivienda 300 Meses Oficio o profesión Empleado
 Dirección de la Residencia Cra 92 # 3A-30 Toron 12 Apto 1 - Melendez - Cali valle Colombia Barrio _____ Ciudad _____ Departamento _____ País de residencia _____
 Teléfono 3700272 Teléfono Adicional (F) 3113071058 Lugar de envío de correspondencia Cali Residencia Oficina e-mail jorgeamaya@hotmail.com
 Celular Neloy Morales Cédula 31276016 Teléfono del Cónyuge 3700272
 Nombres y Apellidos del Cónyuge _____

DATOS LABORALES

Ocupación Empleado Ama de Casa Rentista de Capital Empresario Taxista Tipo de Contrato Indefinido Fijo Otro
 Estudiante Pensionado Independiente Transportador Religioso ¿Cuál? Prestación de servicios
 Nombre Empresa o Establecimiento Cra 8 # 33-16 Cargo (empleados) Cali Actividad (Independientes) 4852727 Tiempo en la Empresa 84
 Dirección Empresa u Oficina _____ Ciudad _____ Teléfono _____ Fax _____
 ¿Por alguna razón de su cargo maneja recursos públicos y/o detenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? Sí No Cargo Público Reconocimiento Público
 Si es persona independiente o empleado-socio favor diligenciar la siguiente información:
 Tipo de Actividad Agricultura/Ganadería Transportador Servicios
 Comerciante Construcción Rentista Capital
 Actividad Económica Principal _____ Tiempo en la Actividad _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

| Información Financiera Mensual | | Saldo | Cuota (mes) | Cuota (mes) |
|--|--------------|-------|-------------|-------------|
| Ingresos netos actividad principal | \$ 5'000.000 | | | |
| Otros ingresos netos | \$ | | | |
| Total ingresos netos | \$ | | | |
| Ingresos netos del cónyuge | \$ | | | |
| Detalle de otros ingresos netos | | | | |
| Detalle Egresos | | | | |
| Préstamo de Vivienda | \$ | | | |
| Préstamo de vehículo | \$ | | | |
| Tarjeta de crédito | \$ | | | |
| Otros préstamos | \$ | | | |
| Detalle otros préstamos | | | | |
| Gastos de arriendo | \$ | | | |
| Gastos Familiares (Vivienda, alimentación, recreación y educación) | \$ 300.000 | | | |
| Egresos del cónyuge | \$ | | | |
| Información Financiera | | | | |
| Total Activos | \$ | | | |
| Total Pasivos | \$ | | | |

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? Sí No Tipo de Operación Importaciones Exportaciones Préstamos en Moneda Extranjera Inversiones Pagos de servicios Envío/Recepción de Giras Otro Cui? _____
 Tipo de Producto Ahorros CDT Fiducias Corriente Acciones/Bonos Otros caudales? _____ Identificación Producto o No de Cuenta _____
 Entidad _____ Merito _____ Ciudad _____ País _____ Moneda _____

DETALLE ACTIVOS

Vehículos No. de Vehículos Marca y Modelo _____ Placa _____ Valor Comercial \$ _____ Prenda No Sí A favor de _____
 Bienes Raíces No. de Bienes Tipo Cra 92 # 3A-30 Dirección Cali Valor Comercial \$ 100.000.000 Hipoteca No Sí A favor de _____
 Otro No Sí

REFERENCIAS

Familiar (Que no vivan con usted) Anelia Helant Nombre Cali Ciudad 3700272 Teléfonos
 Familiar (Que no vivan con usted) Rocio Morales Nombre Cali Ciudad 3113118776 Teléfonos
 Personal Fernando # zaza Valencia Nombre Cali Ciudad 4480298 Teléfonos
 Personal Manuel # zaza Nombre Cali Ciudad 3217821440 Teléfonos
 Horario contacto telefónico 6 a 9 am _____ 9 a 12 m _____ 12 a 3 pm _____ 3 a 6 pm _____ 6 a 10 pm _____
 El origen de fondos y/o bienes de mi propiedad proviene de: Salario Honorarios Arrendamientos Comisiones Herencia Rendimientos Financieros Venta propiedad Pensión laboral otros _____
 Los recursos devengados como los arrendados no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas por la ley.
 País de origen de fondos Colombia

Acepto que TUYA ponga a mi disposición los Estados de Cuenta para Tarjetas de Crédito emitidas por TUYA, exclusivamente en medios electrónicos, a través del envío por correo electrónico de los mismos a la dirección de correo electrónico que se encuentre registrada en la base de datos de TUYA y/o a través de la página Web que TUYA defina para tal efecto, en cuyo caso TUYA podrá avisar de la disponibilidad de los Estados de Cuenta, mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono móvil que se encuentre registrado en la base de datos de TUYA. SI NO
 Autorizo voluntaria e irrevocablemente a TUYA o quien represente sus derechos, a la entidad que esta compañía delegue o a quien cesionario o a quien sustente en el futuro la calidad de acreedor, a consultar, procesar, solicitar, reportar y divulgar a la Central de Información Financiera -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos en los mismos fines, mi información personal, comercial y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial y/o crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en los mencionadas bases de datos, en donde se consignará de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones.
 Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido del presente documento, en el anverso y reverso y cada una de sus partes.
 Declaro que conozco, entiendo y acepto la totalidad de la información sobre medidas de seguridad y uso de medios y canales que fue puesta a mi disposición por TUYA S.A.

Firma Jorge Enrique Amaya S Nombre C.C. o NIT. 14989863
 En Nombre propio _____; como apoderado de _____ C.C. o NIT. _____



Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO
RADICADO: 76001400300920220001900

ASUNTO: Recurso de reposición

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.525.657** de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional **No. 133.396** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa y dentro del término de ley, interponer recurso de reposición en contra del Auto No. 299 del 10 de febrero de 2023 que fue notificado por Estado No. 022 del 13 de febrero del 2023 y que decreta el desistimiento tácito del proceso.

En este caso, se decretó el desistimiento tácito del proceso, toda vez que, según el análisis del Despacho:

“la parte demandante no cumplió con la carga impuesta por este Despacho Judicial mediante auto No. 2055 del 31 de agosto de 2022, toda vez que no notificó al demandado Jorge Enrique Amaya Salcedo en debida forma, dentro del término legal impuesto en el mentado proveído, deberá procederse a aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P y, por tanto, se ordenará la terminación del proceso judicial, pues es claro que la notificación de los demandados es un requisito sine qua non para adelantar el trámite de la referencia.”

Respecto a lo anterior, me permito indicar de manera respetuosa que la carga procesal de notificación a la parte demandada si fue cumplida. Pues, tal como lo adjuntaré a continuación, se han realizado todas las actuaciones que nos corresponden, según la carga procesal. Esto es, la notificación del mandamiento de pago, demanda y sus respectivos anexos, la cual se realizó el día 23 de febrero del año 2022, y fue enviada mediante correo electrónico notificación personal a la parte demandada en el correo electrónico jorgeeamaya@hotmail.com

miércoles 23/02/2022 11:39 a. m.

NC Notificaciones Cartera Integral <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>
 NOTIFICACION PERSONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA vs JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO

Para jorgeeamaya@hotmail.com
 CC: correo@certificado.4-72.com.co; Dorany Garcia; Dependiente Medellín 3; Jennifer Restrepo

| | | |
|--|------------------------------|---------------------------|
| PDF 1. Auto Libra Mandamiento de Pago.pdf 410 KB | PDF 2. Demanda.pdf 180 KB | PDF 3. Anexos.pdf 5 MB |
| PDF NOTIFICACION PERSONAL JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO.pdf 85 KB | | |

Buenas tardes,

Me permito remitir notificación personal para el señor(a): JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO



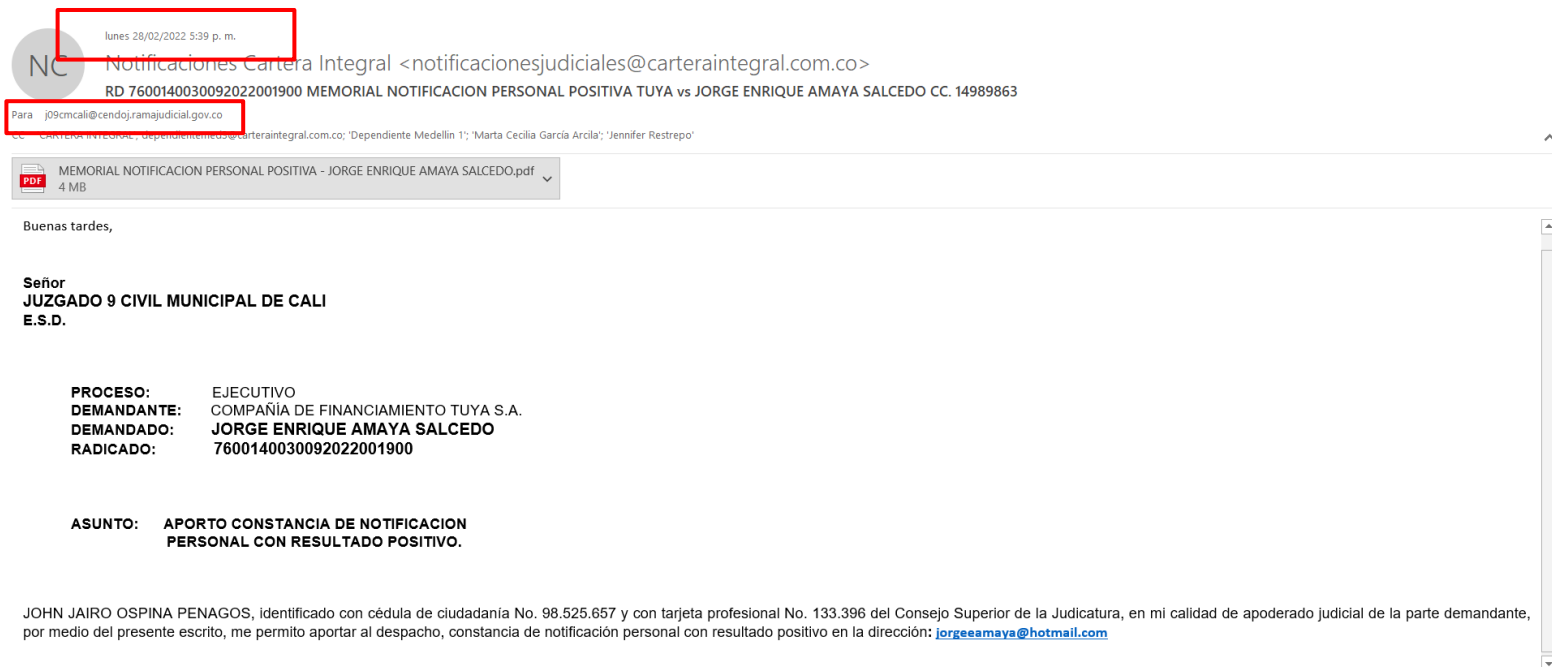
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 TELEFONO: 2-898 6868 Ext. 4092
j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
 Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Fecha
 DD-MM-AAAA

Me permito aclarar que la anterior imagen es de referencia y por ello adjunto como documento anexo al escrito del recurso, el correo que indica la fecha, dirección electrónica y documentos enviados a la parte demandada, que dan cuenta del trámite de notificación.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho que mediante correo enviado el día 28 de febrero del año 2022 a la dirección j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co se puso en su conocimiento el memorial de notificación personal con resultado positivo en la dirección electrónica mencionada con anterioridad. Allí se remitió a su vez, el acuse de recibido de la comunicación enviada.



Una vez más, me permito aclarar que la anterior imagen es de referencia y por ello adjunto como documento anexo al escrito del recurso el correo que da cuenta del envío del memorial de notificación personal.

Para una mayor precisión respecto al trámite de notificación, me gustaría indicar que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral tercero del Auto No. 249 del 14 de febrero de 2022, donde se advierte que se debe indicar la forma en que se obtuvo la dirección física o electrónica del demandado y aportar las pruebas que de ello tenga, me permito adjuntar la solicitud de crédito diligenciada con los datos personales y que da cuenta que el correo del señor AMAYA SALCEDO es el jorgeeamaya@hotmail.com, además de observar que en el memorial de notificación con resultado positivo, se observa el acuse de recibido.

A la fecha aún no se conoce que el Despacho se haya pronunciado respecto al memorial de notificación personal, y en esa medida, estará en manos del mismo que el proceso en referencia continúe su curso. Es por lo anterior, que no se configura en este caso la figura del desistimiento tácito. Finalmente, requiero respetuosamente se deje sin efectos el Auto del 10 de febrero de 2023 y en su lugar se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso, pues es evidente que en este proceso se ha actuado de forma diligente y en caso de dejar incólume la providencia mencionada el despacho incurriría en un exceso ritual manifiesto.

De antemano agradezco su oportuna respuesta y su amable disposición. Quedo muy atento.

Cordialmente,

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí
Tarjeta profesional No. 133.396 del C. S. de la J